

Domingo, 14 de Mayo 2023

RESERVA DE IDENTIDAD

Señor
Jorge Bermúdez Soto
Teatinos 56
Santiago

De mi consideración:

Materia: Solicita verificar la legalidad de Resolución Exenta N°501 del 04 de Mayo 2023 referida a Convenio de Colaboración suscrito el 21 de abril 2023 entre la Seremi Minvu Región de Valparaíso y Cámara Chilena de la Construcción AG. Requiere ordenar inicio de acciones legales contra responsables.

1.- EL CONVENIO

Resolución Exenta N°501 del 04 de Mayo 2023 referida a Convenio de Colaboración suscrito el 21 de abril 2023 entre la Seremi Minvu Región de Valparaíso y Cámara Chilena de la Construcción AG.

Texto completo del convenio en Anexo 1.

2.-ALGUNOS ASPECTOS DEL CONVENIO

2.1.- Convenio de carácter secreto.

Todo documento que tiene efectos sobre terceros (en este caso los ciudadanos, directores de Obras, la Cámara Chilena de la Construcción, y toda la región) debe ser publicado en Transparencia Activa del sitio web respectivo, en este caso de minvu.cl.

Al final del oficio al pie de página está marcado "Publicar en Transparencia: NO", faltando flagrantemente a la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



YDL
DISTRIBUCIÓN

- Cámara Chilena de la Construcción, A.G. Oficina Regional Valparaíso
- Gabinete SEREMI MINVU Valparaíso
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructuras SEREMI MINVU Valparaíso
- Sección de Asesoría Jurídica SEREMI MINVU Valparaíso
- Oficina de Partes
- Archivo.

PUBLICAR EN TRANSPARENCIA

SI () NO (X)

2.2.- Objetivo del Convenio

SEGUNDO: Objetivo general del Convenio.

En el ejercicio de las funciones y objetivos que les son propias, las partes comparecientes vienen a formalizar a través del presente convenio de colaboración la instancia denominada "Grupo de Trabajo DOM Valparaíso", que permita abordar mediante tareas y reuniones periódicas y sistematizadas las problemáticas asociadas a la labor de la revisión de proyectos en las DOM de la Región de Valparaíso y su relación con el correcto desarrollo del Plan de Emergencia Habitacional que impulsa el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- a) Menciona (página 2) que formaliza una "instancia" denominada "Grupo de Trabajo DOM Valparaíso" cuya existencia y funciones se desconocen totalmente.

Al buscar la frase "Grupo de Trabajo DOM Valparaíso" en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (www.minvu.cl) no aparece nada acerca de ese "Grupo de Trabajo DOM Valparaíso".



https://www.minvu.gob.cl/busqueda/?_wpnonce=ade5482021&_wp_http_referer=%2F&texto=%22Grupo+de+Trabajo+DOM+Valpara%C3%ADso%22

2.3.- Se compromete la independencia de funcionamiento y libertad de criterio de los Directores de Obras Municipales.

Según el Convenio los Directores de Obras comenzaran a recibir comunicaciones desde la Cámara Chilena de la Construcción y en nombre de la Seremi Minvu, que es la encargada de supervigila su labor y su relación con los proyectos presentados por socios de la Cámara Chilena de la Construcción.

Más aún, las actas, y listas de asistencia serán llevadas por la Cámara Chilena de la Construcción, impidiendo así el control ciudadano sobre actos de funcionarios públicos.

Adicionalmente, la Cámara Chilena de la Construcción tendrá acceso directo y privilegiado a los datos de contacto actualizados de los Directores de Obras, información a la que no tendrán acceso los ciudadanos que no son integrantes de la Cámara Chilena de la Construcción.

2.4- Independencia de la Labor de Supervigilancia de la Seremi Minvu Valparaíso

De qué manera la institución gremial que agrupa a la mayoría de las empresas (no así a los particulares) que solicitan los permisos de edificación a Direcciones de Obras Municipales van a reforzar la labor de supervigilancia que sobre ellas debe ejercer la Seremi Minvu. ¿ De que manera sin afectar su imparcialidad ?. Es una opción ridícula, a menos que se normalice la captura del Estado por un órgano privado y el que a su vez carece de todo Control.

En resumen, la **Cámara Chilena de la Construcción asume una posición preponderante ante el rol de Supervigilancia de las labores del Seremi Minvu sobre los Directores de Obras.**

TERCERO: Objetivo específico del Convenio.

Para el buen cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula precedente, las partes se obligan a desarrollar y/o ejecutar las siguientes tareas específicas:

1. Generar un marco de colaboración que permita abordar problemas en el funcionamiento de las DOM de las 38 comunas de la Región de Valparaíso en lo relacionado con la tramitación de proyectos de construcción.
5. Promover el fortalecimiento de la labor de supervigilancia de la SEREMI MINVU establecida en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2. La CCHC Valparaíso:

- i. Facilitar espacio físico para la realización de reuniones bimensual.
- ii. Designar a los integrantes permanentes y/u ocasionales de las reuniones bisemanales.
- iii. Llevar a cabo el rol de secretaría del Grupo de Trabajo en cuanto a la convocatoria a reuniones, gestión de actas y registro de asistencia.
- v. Apoyar la realización de capacitaciones entre asociados de la Cámara Valparaíso y/o funcionarios de DOM y Seremi MINVU vinculadas a materias atingentes al objeto general del convenio.
- vi. Solicitar el apoyo de asociados que puedan aportar información y planteamientos atingentes a las materias tratadas en el Grupo de Trabajo.

2.5.- Hechos concretos que demuestran que la participación de algunas personas cuyo nombre aparece en el convenio afectan la independencia que deben tener todo órgano estatal.

SEXTO: Coordinación.

Para la correcta ejecución del presente convenio, las partes acuerdan nominar como coordinadores, por parte de la Seremi MINVU a Felipe Tomás Zahr Viñuela, arquitecto, Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI MINVU Región de Valparaíso, o a quien, para estos efectos lo reemplace; por parte de la CChC Valparaíso a Héctor Castro H., arquitecto y socio CChC Valparaíso, que podrá ser reemplazado por cualquiera de las siguientes personas indistintamente; Fernando Bustamante R., Gonzalo Mena A., Juan Carlos Antúnez G, Pablo Maggi M. y Begoña López T, actuando como secretario del convenio, el Coordinador Gremial de CChC Valparaíso o el Colaborador CChC que para estos efectos lo reemplace.

a) Fernando Bustamante R.

Fernando Bustamante R. sostiene reunión con un senador y esa reunión no aparece registrada, pese a lo que exige la Ley de Lobby. Publicado el 23 de Febrero 2023 acerca de reunión desarrollada el 22 de Febrero de 2023.



El consejero nacional de la CChC Valparaíso, Fernando Bustamante, se reunió el 22 de febrero con el senador por la Región de Valparaíso, Francisco Chahuan, para presentarle un informe que analiza la Ley 21.202 de Humedales Urbanos.

<https://cchc.cl/comunicaciones/noticias/cchc-valparaiso-presenta-informe-sobre-la-ley-21.202-de-humedales-urbanos-a-senador-francisco-chahuan>

Sujeto pasivo: Chahuán Chahuán, Francisco					Volver
Inicio	Duración	Lugar	materia	Asistentes	
2023-04-19	45 Min.	Senado Valparaíso	Gripe aviar	Ruiz-Tagle Correa, Vicente Andrés; Prieto Castillo, Rafael	



Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso. Teléfono: (56-32) 250 4000 / Morandé 441, Santiago. Teléfono: (56-2) 2519 6700

Contacto *Conéctate con el Senado*



Fuente:

https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=lobby&ac=GetReuniones&idpersona=31&nombre=Chahu%C3%A1n_Chahu%C3%A1n,_Francisco

- b) El **Coordinador del Convenio** por parte de la Seremi Minvu es **Felipe Tomás Zahr Viñuela**, arquitecto, quien también es **Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Seremi Minvu Región de Valparaíso**.

Designa e individualiza a funcionarios que de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso que se considerarán Sujetos Pasivos para efectos de lo establecido en la Ley N° 20.730 que regula el Lobby y la gestión de intereses particulares. Deja sin efecto la designación de sujetos pasivos establecida en la Resolución Exenta N° 835 de 2 de mayo de 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° - - - - - 0 0 - -

VALPARAÍSO 26 ENE 2023

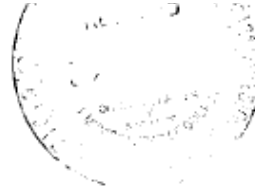
RESUELVO:

1. **DESIGNASE** a los siguientes sujetos pasivos de conformidad a la Ley N° 20.730 que regula la actividad del Lobby y gestiones que representen intereses particulares, incluyéndose a quienes lo subroguen o ejerzan el cargo respectivo en cualquier calidad:

- a) Asesor de Gabinete: **Nicolas Vallejos Zamora**.
- b) Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano: **Felipe Tomas Zahr Viñuela**.

Felipe Zahr Viñuela, en su calidad de Director del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura es el **funcionario directamente responsable de emitir pronunciamientos e interpretaciones legales que afectan directamente a socios de la CChC, entre otros el mismo arquitecto Fernando Bustamante**.

Para su mejor información, les adjunto **copia (anexo 2) del Ordinario 709 del 24 de Marzo 2021 emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano de la Seremi Minvu y dirigido al Arquitecto Fernando Bustamante Rodríguez**.



ORD.Nº ----709--

ANT.: Su ingreso de fecha 25 de febrero de 2021.

MAT.: Emite pronunciamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, respecto de la Resolución N° 5/2021, de la Dirección de Obras Municipales de Quilpué.

VALPARAÍSO, 24 MAR 2021

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

A : FERNANDO BUSTAMANTE RODRÍGUEZ
ARQUITECTO

2.6.- Muchas veces los Directores de Obras deben pronunciarse en cuanto al cumplimiento de la Legislación Ambiental.

De hecho, tal como se indica en el punto 2.5.a (página 4), el Sr. Fernando Bustamante presentó un documento al Senador Francisco Chahuan referido a modificaciones legales a la Ley 21.202 "De Humedales".

LEY 21202 | MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES CON EL OBJETIVO DE PROTEGER LOS HUMEDALES URBANOS

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1141461>

La Ley de Humedales corresponde a las funciones del Ministerio de Medio Ambiente, Es decir, nuevamente choca acá el interés de la CChC representada por Fernando Bustamante con la legislación medio ambiental. Además cabe recordar que parte de las funciones del director de Obras se relacionan con el cumplimiento de la normativa ambiental.

La mejor prueba de ese efecto es que Tribunales han detenido la construcción de un edificio ante recurso presentado por la I. Municipalidad de Viña del Mar a un proyecto que no cumplió adecuadamente con la calificación ambiental ni su correcto ingreso al sistema de evaluación ambiental.

Caso Hotel Punta Piqueros

Solo a modo de ejemplo, el mismo Seremi Minvu Región de Valparaíso debe pronunciarse acerca de los efectos ambientales de un proyecto (su demolición) como es el conocido caso del Hotel Punta Punta Piqueros.

"el fallo consigna que, en cuanto a la concurrencia de eventuales riesgos ambientales esgrimidos por la SEREMI MINVU como óbice para la demolición, estos sentenciadores estiman indispensable acotar que la competencia que la ley entrega a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo se restringe al ámbito de su denominación. En especial, el numeral 4º del artículo 2º de la Ley Nº 16.391, expresa que 'El Ministerio tendrá a su cargo la política habitacional del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, y, en especial, ejercerá las siguientes funciones:... 4º Supervigilar todo lo relacionado con la planificación urbana, planeamiento comunal e intercomunal y sus respectivos planes reguladores, urbanizaciones, construcciones y aplicación de leyes pertinentes sobre la materia', sin que en pasaje alguno de la norma citada se contemplen atribuciones de carácter medioambiental. Sin perjuicio de lo dicho, de concurrir riesgos de esta naturaleza, el principio de coordinación consagrado en el artículo 5º de la Ley Nº 18.575 exige a la Secretaría actuar en unidad con los órganos administrativos competentes, sin que conste gestión alguna desplegada por el recurrido, quien no recabó, siquiera, antecedentes técnicos en apoyo a sus dichos, ni previó la posibilidad de evaluar medidas de prevención y/o mitigación en el lapso que media entre la orden de demolición y su ejecución."

<https://www.diarioconstitucional.cl/2022/05/30/corte-suprema-deja-sin-efecto-decreto-de-serviu-valparaiso-por-ilegalidad-y-le-ordena-emitir-nuevo-pronunciamiento-sobre-solicitud-de-demolicion-de-hotel-punta-piqueros-de-concon/>

2.7.- Parece extraordinariamente grave que el Convenio establezca una **vigencia de 2 años renovables.**

En que posición quedan todos quienes pudiera tener interés u opinión diferente a la Cámara Chilena de la Construcción y se enteren luego de este Convenio confidencial ?

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 02 (dos) años prorrogables por escrito, con al menos 30 días de anticipación a su término.

En caso de término anticipado del Convenio las Instituciones se obligan a terminar en forma conjunta todas las tareas específicas que estén vigentes y en proceso.

DÉCIMO PRIMERO: Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las Personas Jurídicas.

Las Partes, declaran que a la fecha, han dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N° 20.393 sobre "RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, RECEPCIÓN, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DELITO DE COHECHO A FUNCIONARIO PÚBLICO NACIONAL O EXTRANJERO, NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE, CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES, APROPIACIÓN INDEBIDA, ADMINISTRACIÓN DESLEAL Y LOS ARTÍCULOS 136, 139, 139 BIS Y 139 TER DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA" y los delitos o normas complementarias que se agreguen a futuro en el referido cuerpo legal se entenderán incorporados a la presente cláusula, y/o , que no han sido condenados por tales delitos con anterioridad y que sus representantes legales no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del Convenio, obligándose, asimismo, a no incurrir o desarrollar, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

2.8.- Es muy grave que el **Convenio incluya implícitamente a los Directores de Obras Municipales (anexo 1).**



Inicio / Comunicaciones / Noticias / Cchc valparaíso y seremi minvu form

CONVENIO CCHC VALPARAÍSO - SEREMI MINVU: FORMALIZAN GRUPO DE TRABAJO DOM Y ACUERDAN COLABORACIÓN PARA DESTRABAR PROYECTOS Y CONCRETAR EL PEH

25 / 04 / 23

Comparte

Este es el objetivo principal del convenio de colaboración firmado hoy entre la Cámara Chilena de la Construcción Valparaíso y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, representadas por los titulares de ambas instituciones, Gabriel Benavente y Belén Paredes, respectivamente.

El acuerdo de trabajo conjunto fue suscrito por los personeros, además del vicepresidente gremial regional, Arsenio Valverdú, en una sencilla ceremonia realizada en la sede de la CChC en Viña del Mar.

..d/comunicaciones/noticias/cchc-valparaiso-y-seremi-minvu-fr

Je Trabajo DOM Valparaíso

En la oportunidad el presidente regional CChC Gabriel Benavente, explicó que "con acciones concretas como la firma de este convenio y con el trabajo que ya lleva varios meses realizando el Grupo de Trabajo DOM liderado por el socio Héctor Castro, estamos materializando la alianza público privada que promovemos como gremio como modelo de gestión para estos temas de alto interés público".

La seremi Minvu Belén Paredes, en tanto, destacó que "la importancia del trabajo colaborativo llevado a cabo entre el gremio y el ministerio", y relevó a la Cámara como "un aliado estratégico clave para la ejecución del Plan de Emergencia Habitacional del gobierno, y para solucionar el problema de la vivienda en la región".

Fuente: <https://cchc.cl/comunicaciones/noticias/cchc-valparaiso-y-seremi-minvu-formalizan-grupo-de-trabajo-dom-y-colaboran-para-destrabar-proyectos-y-concretar-el-peh>

Para su mejor información adjunto imagen parcial de una de las actas (con logo de la Cámara Chilena de la Construcción) de reunión del "Grupo de Trabajo DOM - Mesa Técnica Seremi Minvu, ADOM y CChC".

ADOM al parecer es la Asociación de Directores de Obras de Chile, pero no tengo ninguna certeza de su nombre efectivo, directorio vigente y validez legal.

Es sintomático que la reunión entre integrantes del ente gremial Cámara Chilena de la Construcción AG se desarrolló en el "Salón de Directorio de la CChC". A esa reunión asistieron Felipe Zahr (Director DDU Seremi Minvu Valparaíso) y Yuri Rodríguez (al parecer Director de Obras de Casablanca y Directivo de ADOM).

Es decir, sin registro público alguno se reúnen en la sede central de quien debe cumplir la normativa con quien debe fiscalizarla (DOM) y a quien debe fiscalizar que el fiscalizador (Seremi Minvu) haga correctamente su trabajo.



SG-MCDR-IT(1)-RE(3)

Acta reunión GRUPO DE TRABAJO DOM - Mesa Técnica Seremi Minvu, ADOM y CChC

Fecha: martes 07 de marzo de 2023

Lugar: Salón Directorio CChC

Asisten:

- Socios: (05) Héctor Castro Hill, Fernando Bustamante Rodríguez, Juan Carlos Antúnez, Pablo Maggi M. y Gonzalo Mena A.
- Invitados: (02) Felipe Zahr y Yuri Rodríguez.
- Colaboradores CChC: (02) Encargada Gremial CChC Valparaíso Claudia Vicencio V. y Encargado de Estudios CChC Valparaíso Eduardo Acevedo R.

DICTÁMENES PREVIOS DE CONTRALORÍA

1.- Dictamen E102993N21 del 6 de mayo 2021

"tal como se expresara en el dictamen N° 7.213, de 2020, de este origen, no procede que las municipalidades y gobiernos regionales, suscriban convenios o reciban aportes de personas naturales o jurídicas, que tengan o puedan tener interés, en la calificación ambiental de ciertos proyectos o actividades a desarrollar dentro de sus territorios, pues esto, a lo menos en forma potencial, afectaría la imparcialidad necesaria que les exige el principio de probidad administrativa contemplado en el artículo 8° de la Carta Fundamental y en la ley N° 18.575, para cumplir el deber que la normativa ambiental reseñada les asigna."

"Complementando lo anterior, este Ente Contralor mediante el dictamen N° E40.340, de 2020, consignó que no se impide la realización de aportes a municipalidades o gobiernos regionales cuando ello sea parte de los compromisos ambientales establecidos como medidas de mitigación, compensación o reparación en resoluciones de calificación de impacto ambiental, los que, en ningún caso, pueden efectuarse antes de que el procedimiento de evaluación esté concluido, y que solo pueden materializarse con la realización de proyectos en beneficio de la comunidad, aspectos que deberán ser verificados durante la calificación ambiental del proyecto o actividad, fijándose en la resolución de término de dicho procedimiento las condiciones del aporte."

2.- Dictamen N° 4034 del 02 de Octubre 2020

<https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/E40340N20/html>

"no procede que las municipalidades y gobiernos regionales, suscriban convenios o reciban aportes de personas naturales o jurídicas, que tengan o puedan tener interés, en la calificación ambiental de ciertos proyectos o actividades a desarrollar dentro de sus territorios."

Sobre la materia, es del caso recordar, tal como se indicara en el dictamen cuya reconsideración se solicita, que los artículos 8°, 9 ter y 81, letra a), de la ley N° 19.300 - sobre Bases Generales del Medio Ambiente-, en relación con los artículos 24, inciso cuarto, 33 y 34, del decreto N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente -que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental-, disponen, en lo que interesa, que siempre se requerirá el informe del Gobierno Regional y del Municipio respectivo, cuando corresponda, sobre la compatibilidad territorial del proyecto presentado y con el objeto de que estos señalen si el proyecto o actividad se relacionan con las políticas, planes y programas de desarrollo regional y con los planes de desarrollo comunal, respectivamente.

La normativa reseñada exige la intervención de una municipalidad o de un gobierno regional en el proceso de evaluación de impacto ambiental, informando acerca de la compatibilidad territorial del correspondiente proyecto, sobre la base de los instrumentos

de ordenación de la zona respectiva y con las políticas, planes y programas de desarrollo regional, y con los planes de desarrollo comunal, según corresponda.

En armonía con lo expresado, es útil recordar que el oficio N° 439, de 2010, de la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y los dictámenes Nos 6.518, de 2011; 53.651, de 2015 y 3.426, de 2016, todos de este origen, sostuvieron, en síntesis, que las autoridades de los municipios que intervinieron en la evaluación de los proyectos a que estos aludían, debían abstenerse de celebrar convenios o de recibir aportes de personas naturales o jurídicas que tuvieran o pudieran tener interés en la calificación ambiental de esas actividades, pues esto, a lo menos en forma potencial, afectaría la imparcialidad necesaria que les exige el principio de probidad administrativa consagrado en el artículo 8º de la Constitución Política y en la ley N° 18.575, para cumplir el deber que la normativa ambiental reseñada les asigna, a fin de evitar circunstancias que puedan restarles razonabilidad o imparcialidad en la toma de decisiones en que tenga interés el particular con el que pretenden vincularse jurídicamente.

Ese criterio uniforme fue reiterado por el cuestionado dictamen N° 7.213, de 2020, al establecer, de acuerdo con las consideraciones jurídicas ahí descritas, que no procede que las municipalidades y gobiernos regionales, suscriban convenios o reciban aportes de personas naturales o jurídicas, que tengan o puedan tener interés, en la calificación ambiental de ciertos proyectos o actividades a desarrollar dentro de sus territorios.

INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA EN PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Nuevamente, en el proceso interviene el Ministerio de Vivienda.

Párrafo 1º bis De la Evaluación Ambiental Estratégica

Artículo 7º bis.- Se someterán a evaluación ambiental estratégica las políticas y planes de carácter normativo general, así como sus modificaciones sustanciales, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, que el Presidente de la República, a proposición del Consejo de Ministros, señalado en el artículo 71, decida.

En todo caso, siempre deberán someterse a evaluación ambiental estratégica los planes regionales de ordenamiento territorial, planes reguladores intercomunales, planes reguladores comunales y planes seccionales, planes regionales de desarrollo urbano y zonificaciones del borde costero, del territorio marítimo y el manejo integrado de cuencas o los instrumentos de ordenamiento territorial que los reemplacen o sistematicen. En esta situación el procedimiento y aprobación del instrumento estará a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Gobierno Regional o el Municipio o cualquier otro organismo de la Administración del Estado, respectivamente.

Artículo 86.- Los proyectos serán calificados por una Comisión presidida por el Intendente e integrada por los Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, de Salud, de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Energía, de

Obras Públicas, de Agricultura, de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones, de Minería, y de Planificación, y el Director Regional del Servicio, quien actuará como secretario.

¿ CAPTURA DEL ESTADO ?

Las reuniones del "Grupo de Trabajo DOM Valparaíso" (o similar) se han desarrollado en la Sala de Directorio de la Cámara Chilena de la Construcción en Viña del Mar. Ojaló no lleguemos a lo que sucedió en Argentina en las cuales los directivos de la Cámara Argentina de la Construcción se ponían de acuerdo en licitaciones en la sala de directorio; tenían la deferencia de dar vuelta la espalda a la figura de la Virgen que presidía la sala.

La Seremi Minvu Valparaíso dispone de salas propias en las cuales hacer sus reuniones.

Al parecer la Seremi Minvu Región de Valparaíso entiende puede subcontratar a la Cámara Chilena de la Construcción para que cumpla su función pública, y sin egresos financieros.

INNUMERABLES DUDAS

- Qué seguridad e imparcialidad puede asegurar la Seremi a un persona que se opone a un proyecto de un socio de la Cámara de la Construcción ?. Si hasta las actas las lleva la CChC y las reuniones se llevan a cabo (a su costo) en la misma sede de la CChC en Viña del Mar.
- ¿ Qué pasa si los acuerdos afectan adoptados afectan negativamente a los propietarios o a quienes no son socios de la CChC ?. Esto se puede canalizar a través de la debida aplicación del Derecho a Petición, en el cual se puede mejorar, seminarios, encuentros abiertos sin discriminación.
- Se trata de un organismo del Estado que no solo se relaciona con privados sino que se encarga de fiscalizar a esos privados e interpretar la legislación que se les aplica a ellos.
- De ninguna manera se asegura la Igualdad, al revés, se formaliza y autoriza la exclusión y discriminación y, en los hechos, la captura del Estado por la Cámara Chilena de la Construcción, lo cual también afecta la aplicación y cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por Chile.
- La Seremi Minvu ha pretendido excluir del conocimiento público los términos de este convenio al dar instrucciones de no incluirlo en el sitio de Transparencia Activa.

SOLICITUD

Dada la gravedad de los hechos denunciados, solicito:

- 1.-Se verifique la legalidad del Convenio objetado firmado entre a Seremi Minvu Región de Valparaíso y la Cámara Chilena de la Construcción..
- 2.-Se requiera iniciar un procedimiento disciplinario en contra de los funcionarios públicos firmantes, dado que afecta las bases de la probidad e igualdad ante la ley..
- 3.-Se declare que el Convenio no se aviene con el conjunto de la normativa, incluyendo tratados internacionales que ha firmado Chile.
- 4.-Se requiera por parte del Consejo de Defensa del Estado el inicio de acciones legales civiles y penales contra quienes resulte responsables de negociación incompatible desde el inicio de reuniones del "Grupo de Trabajo DOM Valparaíso" (o similar) hasta la actualidad, dado que intervinieron en asuntos en los cuales tenían especial cercanía.

"RECOMENDACIÓN DE LA OCDE SOBRE INTEGRIDAD PÚBLICA"

CAPTURA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS POR INTERESES PARTICULARES

Las políticas públicas se ubican en el centro de la relación entre ciudadanos y gobierno, y determinan la calidad de vida cotidiana de los ciudadanos. La captura regulatoria, donde las decisiones sobre políticas públicas son tomadas sin tener en cuenta el interés general, puede exacerbar las desigualdades y menoscabar los valores democráticos, el crecimiento económico.

Página 4

<https://www.oecd.org/gov/ethics/recomendacion-sobre-integridad-es.pdf>

DICTAMEN E102993N21 DEL 6 DE MAYO 2021

"tal como se expresara en el dictamen N° 7.213, de 2020, de este origen, no procede que las municipalidades y gobiernos regionales, suscriban convenios o reciban aportes de personas naturales o jurídicas, que tengan o puedan tener interés, en la calificación ambiental de ciertos proyectos o actividades a desarrollar dentro de sus territorios, pues esto, a lo menos en forma potencial, afectaría la imparcialidad necesaria que les exige el principio de probidad administrativa contemplado en el artículo 8° de la Carta Fundamental y en la ley N° 18.575, para cumplir el deber que la normativa ambiental reseñada les asigna."

ESTRATEGIA ANTICORRUPCION DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: "HACIA UNA CULTURA DE TOLERANCIA CERO A LA CORRUPCIÓN"

<https://www.contraloria.cl/portalweb/documents/3863328/5995967/78+doc+ENA+FINAL.pdf/f0fa81f9-7ebd-ddaf-0e27-7eace9e8c973>

"La Contraloría General de la República, como Entidad Fiscalizadora Superior de Chile, juega un papel fundamental en la lucha contra la corrupción. Este tipo de entidades contribuyen en la prevención, detección y control de este flagelo bajo el estándar de diversas normativas y recomendaciones internacionales. " Ver Página 6.

"Aunque a nivel internacional las entidades fiscalizadoras superiores no necesariamente tienen la responsabilidad de luchar contra este verdadero cáncer de la democracia, los resultados de este estudio evidencian las altas expectativas que la ciudadanía chilena ha depositado en la Contraloría en relación con la prevención y detección de la corrupción."

3. Probidad y Democracia

La lucha contra la corrupción es percibida por la ciudadanía como un proceso cuyo propósito está estrechamente ligado a la ética. Erradicar prácticas como la colusión empresarial, el soborno para acceder preferentemente a beneficios estatales o la malversación de fondos para aumentar el patrimonio personal no es otra cosa que acabar con acciones injustas que dañan la dignidad de aquellos sectores más desprotegidos y socavan una convivencia social basada en el respeto.

La búsqueda de una sociedad libre de corrupción es entonces la búsqueda de una sociedad basada en valores propios de la democracia como la responsabilidad cívica, la fraternidad y la confianza pública.

RIESGO POTENCIAL DE FALTAS A LA PROBIDAD O CAPTURA DEL ESTADO CON SOCIOS DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO (ANEXO 3)

La Cámara Chilena de la Construcción es quien tiene el mayor número de citas Ley de Lobby con la Subsecretaría de Vivienda (incluye Seremi), y en el lugar 5 está "Un Techo para Chile", asociada también a la CChC. Ver <https://www.infotransparencia.cl/Institucion/ap001>

TOP PERSONAS JURÍDICAS REPRESENTADAS EN AUDIENCIAS

Exportar a CSV Exportar a JSON

Mostrar 10 Registros Buscar:

top#	nombre	audiencias
1	Cámara Chilena De La Construcción A.G.	206
2	Covip	73
3	Constructora Pacal S.A	48
4	Conavicoop	47
5	Un Techo Para Chile	46
6	Inmobiliaria Pocuro Spa	41
7	Acl Ingeniería Y Construcción Ltda.	39

Felipe Zahr Viñuela fue nombrado como coordinador en representación de la Seremi Minvu. Pero, en su calidad de Director del DDU de la Seremi Minvu Valparaíso, y es la misma persona que debe (o debería) pronunciarse en casos como los siguientes:

1.- Fernando Bustamante Rodríguez Arquitectos y Cía. Ltda.

Es revisor independiente, es decir desarrolla una función pública la que incluso es regulada en cuanto a posibles conflictos de intereses; en algunos aspectos reemplaza la labor del Director de Obras y con sus informes permite reducir ingresos fiscales. Incluso quizás es posible genere un conflicto de interés en su calidad de Revisor Independiente.

Afirma que ha participado como revisor independiente en más de 60 proyectos de gran envergadura con más de 650.000 m2 construidos, en las áreas de Vivienda, Edificios públicos y Retail.

<http://www.bustamante-arquitectos.cl/revisores-independientes-arquitectura/>

El Señor Bustamante actuaría en representación de la Cámara Chilena de la Construcción:

<https://www.infotransparencia.cl/LobistaGestor/fa33300a45428228cd4bb37a5cd79bfd>

LOBBISTA

Fernando Bustamante Rodriguez

Navegación: Fernando Bustamante Rodriguez /

RELACIONES REUNIONES

REUNIONES CON ORGANISMOS		REUNIONES CON SUJETOS PASIVOS DE LOBBY	
Organismo/Institución	Audiencia(s)	Sujeto Pasivo	Audiencia(s)
Subsecretaría De Vivienda Y Urbanismo	14	Juan Saavedra De Mateo	8
Municipalidad De Quilpué	9	Sixto Huerta Cavieres	6
Municipalidad De Chillán	7	Patricio Bernal Aguayo	5
Municipalidad De Rancagua	6	Guillermo Ibacache	5
Municipalidad De Buin	5	Flavio Barrientos Chadiman	5
Municipalidad De San Pedro De La Paz	5	Marcelo Merino Michel	4

Fuente

<https://www.infotransparencia.cl/LobistaGestor/fa33300a45428228cd4bb37a5cd79bfd>

2.- Nueva Costanera Gestión Inmobiliaria S.A. (socio CChC anexo 3)

4 de los 6 edificios como proyectos en venta están en la Región de Valparaíso. Uno de ellos el conflictivo Mirador Barón (Dictámenes de Contraloría)

<https://nuevacostanera.cl/en-venta.php>

3.- Inmobiliaria Argenta Ltda. (socio CChC anexo 3)

Uno de sus proyectos relacionados con medioambiente y que requiere pronunciamiento de DDU Regional

<https://radiojgm.uchile.cl/inmobiliaria-barrio-foresta-deberia-entrar-al-sistema-de-evaluacion-ambiental-porque-es-un-proyecto-de-alto-impacto/>

4.- Inmobiliaria Las Salinas Ltda. (socio CChC anexo 3)

4.1.- Disputa entre SERVIU de Valparaíso e Inmobiliaria Las Salinas por proyecto de extensión de la Calle 6 Oriente de Viña del Mar llega a la Corte de Apelaciones.

<https://www.diarioconstitucional.cl/2021/06/16/disputa-entre-servi-u-de-valparaiso-e-inmobiliaria-las-salinas-por-proyecto-de-extension-de-la-calle-6-oriente-de-vina-del-mar-llega-a-la-corte-de-apelaciones/>

4.2.- Alcaldesa Ripamonti pide explicaciones a RD por trabajo de consultora de militantes con Copec y gestiona clausura de su iniciativa 'Plaza de Bolsillo' en Las Salinas

<https://interferencia.cl/organizaciones/inmobiliaria-las-salinas>

5.- Inmobiliaria Playa Mansa S.A. (socio CChC anexo 3)

El proyecto inmobiliario denominado “**Alto Placeres**” podría generar una serie de impactos en el acueducto Las Vegas, afectando el suministro de agua potable de los habitantes de Valparaíso, Placilla de Peñuelas y de sectores de Viña del Mar.

Esto según un **informe entregado por la empresa Esval** a la Corte de Apelaciones de Valparaíso, luego de un recurso de protección presentado por los propios vecinos de la villa Berlín en contra de la Inmobiliaria Alto Placeres S.A.

<https://www.playamansa.cl/edificio-altos-de-placeres/>

<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-valparaiso/2019/02/01/esval-contra-proyecto-inmobiliario-sobre-acueducto-de-valparaiso-asegura-graves-consecuencias.shtml>

CAPTURA DEL ESTADO O DE SUS POLÍTICAS PÚBLICAS

OCDE: Contra la Captura de Políticas Públicas

<https://www.oecd.org/corruption/contr-la-captura-de-politicas-publicas-9789264306769-es.htm>

Integridad en la toma de decisiones públicas

La captura de políticas implica que las decisiones públicas sobre políticas son apartadas de manera sistemática o reiterada del interés público hacia un interés específico de un individuo o un grupo particular. Este informe expone cómo la "captura de políticas" puede exacerbar desigualdades y socavar los valores democráticos, el crecimiento económico y la confianza en el gobierno. Identifica los diferentes mecanismos y riesgos de captura de políticas, y proporciona una guía para los responsables de las políticas sobre cómo mitigar estos riesgos a través de cuatro estrategias complementarias: involucrar a los actores interesados con diversos intereses; garantizar la transparencia y el acceso a la información; promover la rendición de cuentas; e identificar y mitigar el riesgo de captura a través de políticas de integridad organizativa.

Estudio OCDE Grupos de Presión, Gobiernos y Confianza Ciudadana (*Lobbyists, Governments and Public Trust, Implementing the OCECD Principles for Transparency and Integrity in Lobbying, Volume 3*). 18 de octubre 2018

<https://www.chile.gob.cl/chile/blog/ocde/lanzamiento-de-la-publicacion-ocde-grupos-de-presion-gobiernos-y>



"...analiza cómo los riesgos y preocupaciones relacionadas con el lobby han evolucionado, identifica las lecciones aprendidas en el diseño y aplicación de medidas para salvaguardar la integridad del proceso de toma de decisiones e incluye como casos de estudio la experiencia de diversos países OCDE, entre ellos, Chile.

Los resultados del estudio demuestran que el lobby es un hecho de la vida en la toma de decisiones públicas, que puede proporcionar información valiosa a los tomadores de decisiones así como facilitar el acceso de las partes interesadas en el desarrollo e implementación de políticas públicas. Sin embargo, también puede conducir a una influencia indebida, la competencia desleal, y la captura del regulador en detrimento del interés público y de políticas públicas efectivas.

En los últimos años varios países OCDE han trabajado en la mejora de la transparencia y la integridad del proceso de toma de decisiones públicas, en particular mediante la regulación de lobby, como es el caso de Chile. La mayoría de las veces, ésta regulación ha sido reactiva y en respuesta a casos concretos.

RECOMENDACIÓN DE LA OCDE SOBRE INTEGRIDAD PÚBLICA

<https://www.oecd.org/gov/integridad/recomendacion-integridad-publica>
<https://www.oecd.org/gov/ethics/recomendacion-sobre-integridad-es.pdf>

10-30% de la inversión en un proyecto de construcción, financiado con fondos públicos, puede malgastarse debido a mala gestión y corrupción

La corrupción obstaculiza la productividad del sector público y privado. Perpetúa la desigualdad y la pobreza, afectando el bienestar y la distribución de los ingresos y socavando las oportunidades de participar por igual en la vida social, económica y política.

La integridad es esencial para construir instituciones sólidas y asegura a los ciudadanos que el gobierno está trabajando en su interés, no solo para unos pocos. La integridad no es solo una cuestión moral, también se trata de hacer las economías más productivas, los sectores públicos más eficientes, las sociedades y las economías más inclusivas. Se trata de restablecer la confianza, no solo confiar en el gobierno, sino confiar en las instituciones públicas, los reguladores, los bancos y las empresas.